



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 179 / 2013

FECHA : 31 DE MAYO DEL 2013

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **JUEGOS ELECTRONICOS**

ubicado en **AVDA. REPÚBLICA**

N° 699

población

Sector **RAHUE BAJO (ZONA C-3)**

propiedad de **MARÍA LEGUE QUIÑEL**

R.U.T. N° 6.373.638-4

Rol 797-9

CAMBIO DE DESTINO N°103

FECHA 09.04.2013

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	34 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>34 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable  
Alcantarillado  
Electricidad  
Pavimentos

Certificado N°516 DEL 04.06.2013  
Certificado N°516 DEL 04.06.2013  
Certificado N°3653876 DEL 04.06.2013  
Certificado N°143 DEL 06.05.2013

ESSAL  
ESSAL  
SAESA  
SERVIU



*Angela Villarroel Mansilla*  
**ANGELA VILLARROEL MANSILLA**  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

**NOTAS...**

- La presente recepción final corresponde al cambio destino de propiedad con el nuevo destino de Juegos Electrónicos, de propiedad ubicada en Avenida República N°699, Rahue Bajo, de propiedad de María Legue Quiñel, con una superficie en que se cambia destino de 34 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Felipe Guzmán Betanzo

AVM/ESP/ETM/rsev